



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE FEBRERO DE 2021

No. 529 Bis

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Cuadragésimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 3

##### **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación del Titular de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales 6
- ◆ Acuerdo por el que se habilitan Procedimientos y Trámites de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, que se señalan 7

##### **Alcaldía en Iztapalapa**

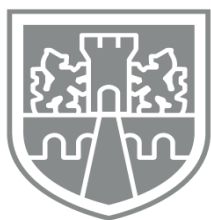
- ◆ Acuerdo por el que se Crea el Sistema de Datos Personales denominado, “Visitas Domiciliarias para una Vida Libre de Violencia Familiar y de Género” 9

**Continúa en Pág. 2**

## Índice

Viene de pág. 1

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción Social Emergente para el Empleo a Familias cuyo Sostén Económico Falleció por COVID-19, o alguna enfermedad asociada, 2021” 13
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Apoyo Alimentario de Emergencia, 2021” 19
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Apoyo Económico a Personas en Situación de Vulnerabilidad, Extrema Gravedad y Urgencia para la Salud, la Vida, el Desarrollo de las Personas y las Familias, 2021” 26
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Social, “Apoyo Extraordinario y Único a los Mercados Públicos de Iztapalapa” 33
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Ingreso Familiar de Emergencia Mercomuna, 2021” 37



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que el 21 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19*, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, determinó la implementación de medidas de protección a la salud extraordinarias y obligatorias en esta entidad, durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021; del cual, se emitió una Nota Aclaratoria publicada al día siguiente en el mismo medio de difusión oficial.

Que el 29 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Cuadragésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19*, el cual dispone, entre otras medidas, que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en **ROJO** hasta en tanto el Comité de Monitoreo emita otra determinación; por lo que se emite el siguiente:

#### **CUADRAGÉSIMO CUARTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19**

**PRIMERO.** El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanezca en **ROJO** hasta en tanto emita otra determinación.

**SEGUNDO.** A partir del **lunes 8 de febrero de 2021**, los **establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados** podrán brindar servicio hasta **las 21:00 horas y únicamente en espacios abiertos con base en las disposiciones del programa “Ciudad al Aire Libre”**. Después de ese horario sólo podrán brindar servicio para llevar o a domicilio, debiendo observar de manera estricta las medidas generales de protección a la salud, así como específicas para este sector, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx>

Los restaurantes y áreas de comida rápida que se encuentren al interior de plazas, centros comerciales y tiendas departamentales **únicamente brindarán servicio al aire libre**. Los que no cuenten con espacio al aire libre, sólo podrán operar con servicio para llevar o entrega a domicilio.

**TERCERO.** A partir del **lunes 8 de febrero de 2021**, los **establecimientos mercantiles no esenciales mantendrán la atención al público al aire libre** y podrán operar de **martes a domingo, de 11:00 a 17:00 horas**, debiendo observar de manera estricta las medidas generales de protección a la salud, así como las específicas para cada sector, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx>

**CUARTO.** A partir del **lunes 8 de febrero de 2021** podrán reanudar actividades en toda la Ciudad de México **los transportes turísticos al aire libre en la parte superior de las unidades**, los cuales deberán observar de manera estricta las medidas generales de protección a la salud, así como las previstas en los *Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberán cumplir los transportes de uso turístico para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx>

**QUINTO.** A partir del **martes 9 de febrero de 2021** podrán reanudar actividades en toda la Ciudad las **plazas, centros comerciales y tiendas departamentales**, con un aforo máximo permitido del 20% y una estancia máxima de 30 minutos, de **martes a domingo, pudiendo operar las 24 horas del día**, los cuales deberán observar de manera estricta las medidas generales de protección a la salud, así como las específicas que corresponden a cada uno, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx>

**SEXTO.** Las personas titulares o responsables de las tiendas departamentales, así como de los establecimiento mercantiles que se encuentren dentro de las instalaciones de plazas, centros comerciales o tiendas departamentales deberán:

- I. Realizar a su costa y de manera semanal, **pruebas rápidas de antígeno, o bien, en RT-PCR** de reacción en cadena de la polimerasa, para la detección del virus SARS-CoV-2, mismas que deberán ser aplicadas en los laboratorios clínicos o lugares autorizados para realizar pruebas COVID-19 en la Ciudad de México, a por lo menos el **20% del personal de piso de ventas** debiendo notificar a la autoridad de casos positivos resultado de esas pruebas, en los términos previstos en el ordinal DÉCIMO TER de los *Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, con última modificación publicada el 11 de diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

- II. **Implementar el “Sistema para la identificación de Espacios Cerrados QR”** para clientes y empleados, en los términos del ordinal CUARTO del Trigésimo Primer Aviso, publicado el 20 de noviembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y
- III. Observar las medidas específicas para cada giro, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx>

**SÉPTIMO.** El Instituto de Verificación Administrativa, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizarán las actividades de supervisión y vigilancia a las actividades que se encuentren operando, a efecto de comprobar el cumplimiento de las medidas sanitarias generales y específicas de protección a la salud establecidas para cada sector.

En caso de que en las visitas de supervisión y vigilancia se constate algún incumplimiento, la autoridad verificadora ordenará la suspensión temporal total o parcial de la actividad hasta por 15 días naturales, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 5 días del mes de febrero de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 fracción XIX, 18 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1º, 6º fracción XLII, 24 fracción IV y 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como 2 fracción XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y

### CONSIDERANDO

Que los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales constituyen uno de los derechos humanos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, debidamente reglamentados para su observancia general por todos los sujetos obligados a su cumplimiento en las correlativas leyes, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, el cual establece, entre otras cosas, que el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Que es obligación de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, como sujeto obligado, contar con una Unidad de Transparencia para recibir las solicitudes que, en ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, realice cualquier persona y bajo su tutela estará el trámite de las mismas.

Que el dos de julio de dos mil veinte se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso mediante el cual se hace del conocimiento al público en general la designación del Titular de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, y que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la persona Titular del Sujeto Obligado designará a los responsables que cuenten preferentemente con experiencia en la materia; por lo que he tenido bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se comunica al público en general la designación de la **Licda. Liliana Padilla Jácome**, como Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, adscrita a la Oficina del Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se deja sin efectos el *Aviso mediante el cual se hace del conocimiento del público en general la designación del Titular de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México* publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 378 el 02 de julio de 2020.

**TERCERO.-** Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, a realizar las acciones necesarias para que el contenido del presente sea difundido tanto en las instalaciones de esta Dependencia como en el Portal de Transparencia e informe al Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Aviso de mérito.

Dado en la Ciudad de México, al primer día del mes de febrero dos mil veintiuno.

**EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES**

(Firma)

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 20 fracción XXV y 43 fracciones I, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones I y II, 7º fracción XIX, inciso C), y 231 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 41 y 47 de la Ley Registral para la Ciudad de México, 42, 43, 44 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.*

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde entre otros, el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos y de los servicios relacionados con el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Que con fecha 29 de enero del 2021 se publicó el *Aviso por el que se modifica el Décimo Segundo Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19; en los términos que se señalan*, así como el *Cuadragésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19; en el cual se ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanezca en ROJO hasta en tanto emita otra determinación.*

Que la persona Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México es competente para determinar cuáles serán las funciones esenciales a su cargo y cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible en el marco de la Nueva Normalidad; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE SEÑALAN**

**ÚNICO.-** Se habilitan plazos y términos para sustanciar los trámites de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio siguientes:

1. Recepción de requerimientos de Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales de los ámbitos local y federal, así como las actuaciones que se sustancien ante éstas y que resulten aplicables de conformidad con la normatividad del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
2. La atención a las Autoridades Ministeriales, Administrativas y Jurisdiccionales para la custodia y/o liberación de los folios reales.

3. Las solicitudes se realizarán a través de una Ventanilla Extraordinaria, que se encontrará abierta dentro del horario comprendido de las 08:00 hasta las 14:00 horas.

4. El público usuario deberá respetar en todo momento las medidas sanitarias implementadas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad con los “Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las Oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad; las cuales son de observancia obligatoria:

- a) Atender las indicaciones del personal a cargo del filtro sanitario y realizar todas las acciones que se le indiquen.
- b) Atender la señalización del flujo de personas, evitando avanzar en sentido contrario al señalado.
- c) Respetar el acceso preferencial a las personas en situación de vulnerabilidad: personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes, personas en situación de discapacidad y personas con enfermedades crónicas.
- d) Respetar el flujo continuo de personas usuarias (en lo posible, por cada egreso permitir un ingreso), con el objeto de evitar la aglomeración de 12 personas al exterior de las oficinas, sin superar la capacidad máxima determinada.
- e) Permitir que el personal designado le tome la temperatura con la finalidad de detectar síntomas visibles relacionados a COVID-19.
- f) Usar de manera obligatoria cubrebocas y/o careta protectora al interior, y exterior y durante su permanencia en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- g) Utilizar los dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.
- h) Realizar la práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta que el Comité de Monitoreo establezca que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde y determine la conclusión de la Emergencia Sanitaria.

Dado en la Ciudad de México, a los 05 días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

**EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES**

(Firma)

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**



## ALCALDÍA IZTAPALAPA

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA** Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, 33 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción II, 16 fracción X, 35 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 38 fracción I, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 9, 16 fracción I, 23 fracción XII, 36, 37, 40, 41, 46, 49, 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal y los artículos 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

I.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

II.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

III.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

IV.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

V.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

VI.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

VII.-Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VIII.-Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

IX.- Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

X.-Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “VISITAS DOMICILIARIAS PARA UNA VIDADA LIBRE DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO”**

### **I. Identificación del Sistema de Datos Personales.**

**Denominación:** Visitas Domiciliarias para una Vida Libre de Violencia Familiar y de Género.

**Normatividad Aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipio y Demarcaciones y Territoriales de la Ciudad de México, y en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de manera Directa o Coordinada la Función para el Ejercicio Fiscal 2020.

Estructura Orgánica Número OPA-IZP-9/010519 de la Alcaldía Iztapalapa.

Guía para el Desarrollo de Proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

**Finalidad usos previstos:**

Es llevar el registro ordenado de las personas a las que se les imparten las actividades relacionadas al Programa Orientadora Comunitarias. Por Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

**El ciclo vital de los Datos personales tendrá las siguientes características:**

Serán dados de baja los datos personales de las personas que, el domicilio señalado haya cambiado fuera de la Alcaldía o no exista o se verifique que se proporcionó información o documentos falsos, la persona haya fallecido, no cumplan con los requisitos, sus datos serán suprimidos seis meses después de que ocurra cualquiera de los eventos antes mencionados, el proceso será conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Para los beneficiarios que continúen durante la vigencia del programa social, sus datos personales contenidos en los expedientes para el otorgamiento de los apoyos económicos serán protegidos hasta por 5 años y después de este periodo serán suprimidos.

## II. Origen de los Datos.

### **Personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos.**

Personas residentes de la Alcaldía Iztapalapa a las que se les imparte las actividades relacionadas al Programa Orientadora Comunitarias. Por Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

**Procedencia:** Propio Interesado.

**Procedimiento de obtención:** Los Datos Personales se obtendrán mediante los formatos físicos denominados Lista de Asistencia y Ficha de Visita Domiciliaria, en los domicilios de las personas a las que se les imparte las actividades relacionadas al Programa y en los espacios donde se imparten dichas actividades.

## III. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales.

**Datos Identificativos:** Nombre, Domicilio, Teléfono, Edad, Sexo y Firma.

**Datos de carácter obligatorio:** Nombre, Domicilio, Teléfono, Edad, Sexo y Firma.

**Datos de carácter Facultativo:** No Aplica.

**Modo de tratamiento:** Mixto.

## IV. Transferencia del Sistema de Datos Personales:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas; Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para comprobar el ejercicio del recurso.

## V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales:

La Instancia Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la “**Alcaldía Iztapalapa** a través de la:

**Unidad Administrativa Responsable:** Jefatura de Unidad Departamental de Promoción de los Derechos de las Mujeres y de la Igualdad Sustantiva.

**Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales:** Jefa de Unidad Departamental de Promoción de los Derechos de las Mujeres y de la Igualdad Sustantiva.

## Usuarios del Sistema de Datos Personales:

Los usuarios que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales será la persona servidora pública Titular de la Dirección General de Gobierno, de la Subdirección de Seguridad Vial y Prevención del Delito, de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción de los Derechos de las Mujeres y de la Igualdad Sustantiva y las personas servidoras públicas autorizadas adscritas a las áreas antes mencionadas.

**Encargados:** ADECO Acciones para el Desarrollo Comunitario A. C. para la realización del Análisis de la Información y de los Datos Estadísticos.

## VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Dirección de Programas Sociales, en la Unidad de Transparencia de la **Alcaldía Iztapalapa**, ambas con domicilio en **Aldama No. 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000**, iztapalapatransparente@hotmail.com o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO al 56364636.

#### **VII. Nivel de Seguridad:**

**Nivel de seguridad:** “Básico”.

**Mecanismos de Protección exigibles:** Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

**VIII. Liga Electrónica donde podrá ser consultado el Acuerdo de creación, modificación o supresión correspondiente:** <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/>

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Responsable del Sistema de Datos Personales realizará las acciones necesarias de actualización en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

---

## ALCALDÍA IZTAPALAPA

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en el Artículo 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VIII, XI, XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y al Aviso tengo a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA “ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE PARA EL EMPLEO A FAMILIAS CUYO SOSTÉN ECONÓMICO FALLECIÓ POR COVID-19 O ALGUNA ENFERMEDAD ASOCIADA, 2021”**

#### **II. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.**

Apoyo económico a los familiares cuyo sostén económico falleció por COVID-19 o alguna enfermedad asociada.

#### **III. ENTIDAD RESPONSABLE.**

La Entidad Responsable de la ejecución de la acción social es la Alcaldía en Iztapalapa, cuyas Unidades Administrativas involucradas en su operación son:

- 1.- Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable:** se encargarán de concentrar, sistematizar y procesar las solicitudes, así como de conformar el padrón de beneficiarios.
- 2.- Coordinación de Atención a Grupos Prioritarios, Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo para el Desarrollo Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico:** gestionarán la asesoría a las familias que perdieron a su sostén económico a causa del COVID-19 o de alguna enfermedad asociada, a fin de que puedan obtener algún empleo o puedan iniciar un proyecto productivo que les asegure una fuente de ingreso.
- 3.- Dirección General de Administración:** tramitará la entrega de los apoyos a las familias beneficiadas

#### **IV. DIAGNÓSTICO.**

##### **4.1. Antecedente**

En 2020 se realizó esta acción social debido al inicio de la emergencia sanitaria. Toda vez que la contingencia no solo continúa sino que se ha agravado, la Alcaldía Iztapalapa considera necesario continuar redoblar esfuerzos entregando para socorrer a la población más vulnerable

##### **4.2 Problema o Necesidad social que atiende la acción.**

Iztapalapa es la demarcación con mayor población del país y, en ese mismo ratio, ha sufrido el contagio de su población. Actualmente se contabilizan más de 57 mil casos confirmados y más de 3 mil defunciones. El número total de defunciones está en relación tanto de tamaño de la población como por el rezago social al que se enfrentan muchas familias de la demarcación.

Este rezago hace que las familias que pierden a un familiar que es el sostén económico queden en una situación de mayor riesgo, ya que muchas familias cuentan con poca posibilidad de ahorro y dependen económicamente de actividades informales que les evita tener acceso a la seguridad social.

Esta acción busca atender las necesidades de ingreso inmediato que tengan las familias al perder al sostén económico de sus familias y contribuir a sumarlas a un trabajo o a alguna actividad económica remunerada.

#### **IV.2 Justificación y análisis de alternativas.**

Las medidas de distanciamiento social implementadas para invitar a la gente a permanecer en sus hogares y con esto ralentizar del virus SARS-CoV2 hicieron posible reducir el número de contagios y permitieron a las unidades médicas brindar atención a todas las personas que lo han requerido. Sin embargo, la suspensión de actividades esenciales ha tenido un efecto negativo entre la población más vulnerable, generado en muchos casos la pérdida de empleos y la disminución del ingreso en amplios sectores de la población de Iztapalapa, especialmente entre aquellos que laboran en el sector informal.

Junto con las graves consecuencias sanitarias, la emergencia provocada por la epidemia de COVID-19 ha tenido también un fuerte impacto en términos económicos. De acuerdo con los datos publicados por el INEGI, la caída del Producto Interno Bruto en el segundo trimestre del año (abril-junio) fue del orden del 17.3% respecto del trimestre anterior. Esta caída afectó principalmente a las actividades secundarias (industria manufacturera, construcción, minería, energía eléctrica, agua y gas) en donde la variación a la baja fue de 26% respecto del segundo trimestre del año 2019.

La caída en la actividad económica, motivada especialmente por las medidas de confinamiento, corre en paralelo con un severo daño al empleo de los mexicanos. Mientras que en mayo de 2019, la tasa de población que está en búsqueda de trabajo era de 3.5%, en el mismo mes de 2020 fue de 4.2%; es decir, un crecimiento de 0.7% con respecto al año anterior. En el periodo de mayo 2020, 9.5 millones de personas disponibles para trabajar sufrieron de la suspensión temporal de su actividad laboral sin recibir pago alguno, mientras que en el mismo periodo 1.2 millones perdieron su trabajo de forma definitiva.

Esta tendencia coincide con los datos recabados por el Programa de Reactivación Económica de la Alcaldía Iztapalapa, pues de los 20 160 establecimientos censados en julio del presente año, el 8% de los negocios de barrio se vio obligado a despedir al menos a uno de sus empleados a causa de la contingencia.

Las cifras de decesos de Iztapalapa, que al día 14 de enero sumaban, 3581 muestran que la enfermedad de COVID-19 sigue cobrando víctimas, muchas de las cuales sufren una afectación mayor a sus ingresos y los pone en un grave riesgo.

A esta situación conviene añadir que, de conformidad con los datos publicados por la Organización Mundial de la Salud, las personas que padecen ciertas afecciones subyacentes (comorbilidades) son más propensas a sufrir un cuadro severo de COVID-19, que, en muchos de los casos, desemboca, lamentablemente, en la muerte del paciente. De conformidad con información publicada por la UNAM, al 22 de enero del presente, en México han perdido la vida 146,174, de las cuales solo 39,485 no presentaban ninguna comorbilidad al momento de contagiarse con el virus SARS-CoV-2. Del total de defunciones, 66, 907 personas padecían hipertensión, 55,881 diabetes, 33, 509 obesidad.

El apoyo que ofrece “**Acción social Emergente para el empleo a familias cuyo sostén económico falleció por covid-19 o alguna enfermedad asociada, 2021**” garantiza a las familias beneficiarias disponer de un ingreso con el cual hacer frente a las circunstancias derivadas de la epidemia, y contribuye a que su situación socioeconómica no continúe deteriorándose.

En ese mismo sentido, la acción social permite vincular a un miembro de las familias beneficiarias con el sector productivo, a efecto de que pueda obtener un empleo y contribuir así con el ingreso familiar.

#### **V. Definición de la población objetivo, beneficiaria y/o usuarias.**

Se otorgarán un apoyo económico emergente hasta a 1 735 familias cuyo sostén económico haya fallecido a causa del COVID-19, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se establecen la presente acción institucional.

#### **6. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO**

##### **Objetivo General:**

Entregar un apoyo económico hasta a 1, 735 familias que perdieron a la persona que contribuía al ingreso familiar, y gestionar que uno de los miembros de la familia obtenga un empleo en empresas de Iztapalapa y en la Ciudad o reciban capacitación en proyectos productivos para generar ingresos.

**Objetivos específicos:**

1. Garantizar la entrega del apoyo económico a las familias que perdieron a la persona que contribuía al ingreso familiar, por causas del COVID-19, que tenía entre 18 a 65 años de edad.
2. Implementar acciones de vinculación, capacitación, orientación que permitan asegurar la inserción laboral y la generación de ingresos, fomentando prácticas de economía social y solidaria en actividades productivas de bienes y/o de servicios.
3. Brindar asesoría jurídica, ofrecer atención médica y psicológica a las familias beneficiarias, a fin de garantizar su derecho al bienestar.

**VII. META FÍSICA.**

La acción institucional proporcionará hasta a 1 mil 735 familias atenciones apoyos distribuidos de la siguiente manera:

1. Hasta mil acciones para gestionar empleo y capacitaciones en proyectos para generar ingresos,
2. Hasta tres apoyos mensuales a 1 mil 735 familias, cuyo sostén económico haya fallecido por COVID-19 que consta de \$2,000 mensuales.
3. Hasta mil asesorías y orientaciones jurídicas, médicas y psicológicas de forma gratuita.

**VIII. PRESUPUESTO.**

Se autoriza un presupuesto de hasta \$10, 410,000.00 (Diez millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida 4419 "Otras ayudas sociales a personas".

| <b>Categorías</b> | <b>Cantidad de ayudas económicas</b> | <b>Cantidad de ministraciones</b> | <b>Monto de la ayuda económica</b> | <b>Recursos autorizados</b> |
|-------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|
| Apoyo económico   | Hasta 1, 735                         | 3                                 | \$2000.00                          | \$10,410,000.00             |
| <b>Total</b>      |                                      |                                   |                                    | <b>\$10, 410, 000.00</b>    |

**IX. TEMPORALIDAD.**

La acción social "Acción Social Emergente para el Empleo a Familias cuyo sostén Económico Falleció por Covid-19 o Alguna Enfermedad Asociada" tiene como fechas de operación:

**Fecha de inicio**

1 de enero de 2021

**Fecha de término**

31 de diciembre de 2021

**X. REQUISITOS DE ACCESO.****X.1 Requisitos**

1. Pertenecer a una familia cuyo sostén económico haya fallecido
2. Ser habitante de Iztapalapa y que las personas que fallecieron a causa del COVID-19 o alguna enfermedad asociada, también viviera en Iztapalapa.
3. Que persona fallecida tuviera al momento de la defunción entre 18 a 65 años de edad.
4. Que la persona fallecida a causa del COVID-19 o de alguna enfermedad asociada, haya perdido la vida entre el mes de enero de 2021 y la fecha de la entrega del apoyo.
5. Ser familiar directo en primer grado con la persona fallecido por causas de COVID-19 y tener documentación para corroborarlo.

## **X. 2 Documentación**

1. Acta de Defunción o constancia en donde se certifique que la causa del deceso fue por COVID-19, probable COVID-19 o neumonía atípica.
2. C.U.R.P. del familiar directo que realizará el trámite y de la persona fallecida.
3. Comprobante de domicilio de Iztapalapa con una antigüedad no mayor a tres meses (recibo de teléfono, luz o agua) del familiar directo que realizará el trámite y la persona fallecida.
4. Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar) del familiar directo que realizará el trámite y la persona fallecida. En caso de que el beneficiario sea menor de edad, identificación oficial de la madre, padre o tutor que realizará el trámite.
5. Documentación que acredite la relación familiar de primer grado con la persona fallecida (acta de nacimiento de los hijos, acta de matrimonio, acta de nacimiento de la persona fallecida).
6. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad firmada por dos testigos, en la que se manifieste que la persona fallecida era el sustento económico de su familia.

## **XI. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN**

La Acción Social Emergente para el Empleo a Familias cuyo sostén Económico Falleció por Covid-19 o alguna Enfermedad Asociada tendrá una cobertura universal de la población que radica en Iztapalapa o hasta que el presupuesto se agote. En caso de que el número de solicitudes exceda a los recursos disponibles, se fijará un orden de prelación en la entrega de apoyos.

## **XII. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN**

- a) La acción social se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, a través en medios impresos (cartel, folletos, volantes, dípticos o trípticos) y en redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa.
- b) Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones instrumentadas por las autoridades sanitarias y a efecto de evitar aglomeraciones, la Unidad administrativa encargada de la operación informará a través en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en medios impresos (cartel, folletos, volantes, dípticos o trípticos) y en redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa, las fechas y horarios y puntos en que se recibirán los documentos solicitados a la población destinataria. La recepción de documentos se realizará cuidando en todo momento las medidas sanitarias.
- c) La Dirección General de Bienestar e Inclusión Social revisará la documentación y en caso de que ésta cumpla con todos los requisitos establecidos, generará un folio de incorporación a la acción social;
- e) Se informará por vía telefónica al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud;
- f) La Dirección General de Bienestar e Inclusión Social gestionará con la Dirección General de Administración la entrega del apoyo económico.
- g) A efecto de salvaguardar la integridad de todos los involucrados, la entrega del apoyo se realizará de manera ordenada y cuidando siempre la estricta observancia de las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias. A efecto de dar cumplimiento con lo mandatado por la normatividad en materia electoral, “en ningún caso la entrega de apoyos se realizará en eventos públicos masivos”.
- h) La unidad administrativa encargada de la operación del programa entrará en contacto con las familias beneficiarias para que uno de sus miembros pueda agendar una cita con la Agencia de Empleo Tequicalli de la Alcaldía Iztapalapa, a efecto de que reciba orientación y capacitación para el trabajo. La Agencia incorporará el perfil del beneficiario a su base de datos y lo ayudará a gestionar su incorporación en uno de los espacios ofertados por las empresas y entidades con las cuales ha establecidos convenios de colaboración.

Los datos personales de las personas destinatarias de la acción social, así como la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.



De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta acción social son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la acción social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

En todo momento, la operación de “Acción social emergente para el empleo a familias cuyo sostén económico falleció por covid-19 o alguna enfermedad asociada, 2021” se realizará de conformidad con las disposiciones y el calendario electoral dispuesto por la autoridad competente, a efecto de que las actividades del programa no interfieran con el desarrollo del proceso electoral, ni sean contrarias a ninguno de los marcos normativos aplicables en dicha materia.

En ningún caso, la entrega de los bienes asociados a la presente acción social se realizará en eventos públicos masivos.

### **XIII. DIFUSIÓN.**

La difusión de la acción social se llevará a través de la página oficial de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en las redes sociales oficiales de la Alcaldía y a través de medios impresos (folletos, carteles, volantes) en cada una de las 13 Direcciones Territoriales. La información relativa a la acción social se podrá solicitar en la Dirección General de Bienestar e Inclusión Social, a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

### **XIV. PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

De acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de beneficiarios de esta acción social, el cual de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. Se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

### **XV. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social, por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Alcaldía Iztapalapa.

La queja deberá presentarse por escrito en las oficinas de la Dirección General de Bienestar e Inclusión Social y/o en la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, ubicadas en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, detallando pormenorizadamente los hechos, motivo de la queja, nombre de la o las personas funcionarias responsables de las acciones, las fechas y lugares en que acontecieron y proporcionando datos de contacto para el seguimiento.

En caso de que la Alcaldía en Iztapalapa no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

#### XVI. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

El mecanismo de seguimiento y monitoreo se realizará a través de la generación de informes y formatos de entrega recepción de vales de canje, con los que se llevará el conteo y seguimiento de la operación de la acción social. Con base en el sistema de Marco Lógico se establece la siguiente matriz de indicadores.

| Nivel de objetivo | Objetivo  | Indicador  | Fórmula de cálculo  | Unidad de medida | Periodo de cálculo | Meta | Medios de Verificación  |
|-------------------|---|------------|---|------------------|--------------------|------|-------------------------|
| <b>Propósito</b>  | Gestionar para que las familias que perdieron a la persona que contribuía al ingreso familiar, puedan obtener un empleo en empresas de Iztapalapa y en la Ciudad o reciban capacitación en proyectos para generar ingresos, además, proporcionar apoyo económico, asesoría jurídica y psicológica de forma gratuitas. | Porcentaje | $(\text{TAQRCE}/\text{TDVCEE}) * 100$<br>Donde <b>TAQRCE</b> es el total de apoyos económicos entregados y <b>TDVCEE</b> es el total de personas registradas                                  | apoyo económico  | Anual              | 85%  | Padrón de beneficiarios |
| <b>Componente</b> | Familias beneficiadas con empleo o capacitación   | Porcentaje | $(\text{TAQRCE}/\text{TDVCEE}) * 100$<br>Donde <b>TAQRCE</b> es el total de personas que se capacitaron o consiguieron empleo <b>TDVCEE</b> es el total de las personas que solicitaron apoyo | persona          | Anual              | 70%  | Padrón beneficiarios    |

#### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 28 de enero de 2021.

(Firma)

**Lic. Clara Marina Brugada Molina**  
Alcaldesa de Iztapalapa

## ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 52, numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal y a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales vigentes a partir del 1 de enero de 2021, tengo a bien expedir el:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA, 2021”

- 1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL:** “Apoyo de Alimentario de Emergencia, 2021”
- 2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL:** Apoyo en especie de carácter emergente para las familias de Iztapalapa
- 3. ENTIDAD RESPONSABLE:** Alcaldía Iztapalapa

#### Unidades administrativas Responsables en la operación de la Acción Social

Dirección General de Inclusión y Bienestar Social (Coordinación y Supervisión, Operación, Instrumentación, Seguimiento y Verificación)

#### 4. DIAGNÓSTICO

##### 4.1 Antecedente.

Para enfrentar los efectos económicos que provocó la pandemia en los hogares y pequeños negocios, la Alcaldía de Iztapalapa implementó una Acción Social denominada Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación MERCOMUNA Iztapalapa los meses de abril a junio de 2020, con ello se apoyó a las familias que habitaban en unidades territoriales con mayores índices de rezago; adicionalmente se entregó a cada familia beneficiaria una canasta alimentario, a efecto de que pudieran disponer de un ingreso con que sortear la epidemia.

Sin embargo, con el incremento en el número de casos positivos a COVID-19 hizo cada vez más evidente que resultaba necesario ofrecer una ayuda alimentaria a las personas diagnosticadas con esta enfermedad a efecto de que pudieran permanecer en su domicilio mientras se restablecían; contribuyendo así a garantizar su derecho a la alimentación y auxiliando a romper las cadenas de contagio.

##### 4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

Al no disponer de una vacuna o de tratamientos efectivos para detener las cadenas de contagio, México y la mayoría de los países del mundo adoptaron medidas de distanciamiento social destinadas a reducir la movilidad y el contacto entre las personas, con el objeto de detener los contagios, evitar el colapso de los sistemas de salud y la muerte del mayor número de personas.

Para lograr dar respuesta a esta emergencia sanitaria, tanto el Gobierno de México como el Gobierno de la Ciudad de México y la Alcaldía Iztapalapa han trabajado en coordinación para desplegar una intensa campaña para que la población se mantenga en sus hogares y así reducir la tasa de contagio, esto con el fin de evitar la saturación de las unidades médicas y así poder dar atención pronta a quienes requieran de atención hospitalaria.

Por desgracia, las medidas de distanciamiento social decretadas para hacer frente a la emergencia sanitaria han tenido como consecuencia una grave afectación a la economía de muchas familias capitalinas. Junto con esta estrategia se ha solicitado a los locales comerciales no esenciales el cierre parcial de sus comercios y a aquellos considerados como esenciales evitar la presencia de personas dentro de los locales comerciales, en Iztapalapa se tienen contabilizadas hasta 80,435 unidades económicas, 52 por ciento de las cuales son comercios. Esto significó la suspensión total o parcial de una gran cantidad de actividades económicas que provocaron una severa disminución de los ingresos de las familias.

La situación se torna aún más grave entre las personas que contraen la enfermedad, toda vez que las medidas de distanciamiento social necesarias para romper las cadenas de contagio, colocan a estas familias en una condición todavía más vulnerable, pues significan que estas personas pierden sus fuentes de ingreso.

Al 17 de enero del presente año, en Iztapalapa se han contagiado hasta 60 mil personas con el virus SARS-CoV-2, y desafortunadamente, 3,699 personas han perdido la vida a causa de la COVID-19, o de alguna enfermedad asociada. Por desgracia cabe esperar que el número de casos continúe en aumento, al menos durante una parte significativa del presente año, y hasta que la campaña de vacunación instrumentada por las autoridades sanitarias pueda alcanzar a la totalidad de la población del país.

Para atender de manera inmediata esta las familias cuyos miembros contraen la enfermedad COVID-19, la Alcaldía Iztapalapa pone en marcha una acción social a efecto de las familias dispongan de un apoyo en especie que les permita alimentarse mientras deben guardar el periodo de aislamiento.

#### **4.3 Justificación y análisis de alternativas.**

Junto con las graves consecuencias sanitarias, la emergencia provocada por la epidemia de COVID-19 ha tenido también un fuerte impacto en términos económicos. El primero indicador sobre la afectación general en la economía es la caída de las cifras desestacionalizadas del Producto Interno Bruto para el segundo trimestre del 2020, el cual tuvo una variación del 18.9% a la baja con respecto al trimestre del año anterior y 17.3% con respecto al trimestre anterior del mismo año, una de las caídas más fuertes que ha sufrido el país en su historia, este detrimento afectó especialmente a las actividad secundarias (industria manufacturera, construcción, minería, transporte de energía eléctrica, agua y gas) en donde la variación a la baja fue de 26% y 23.6% en sendas categorías. Esta caída en la actividad económica, motivada especialmente por las medidas de confinamiento, corre en paralelo con un severo daño al empleo de los mexicanos, mientras que en mayo de 2019, la tasa de población que estaba en búsqueda de trabajo era de 3.5%, en el mismo periodo de 2020 fue de 4.2%; es decir un crecimiento de 0.7% con respecto al año anterior. En tan sólo un mes—mayo 2020—, 9.5 millones de personas disponibles para trabajar sufrieron de la suspensión temporal de su actividad laboral sin recibir remuneración alguna, mientras que en el mismo periodo 1.2 millones perdieron su trabajo de forma definitiva.

En este sentido, es importante hacer presente que Iztapalapa concentra la mayor población en pobreza de la Ciudad de México, con 665,408 personas, mientras que en términos de tasa poblacional es el cuarto lugar, sin embargo se debe señalar que su población en pobreza es mayor que la población total de demarcaciones como Coyoacán, Azcapotzalco, Cuajimalpa de Morelos, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Xochimilco y Tláhuac. En términos más amplios 1,355,797 personas sufren o bien de pobreza o bien de algún tipo de vulnerabilidad en la demarcación; es decir un número de personas mayor de que el número total de habitantes de cualquier otra demarcación de la Ciudad y mayor que Estados como Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Nayarit y Tlaxcala. De manera específica, en términos de carencias sociales, en Iztapalapa 428,322 personas tienen carencias en el acceso a servicios de salud, 1,005,629 en el acceso a la seguridad social y 234,535 en el acceso a la alimentación; mientras que 831,874 personas tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar, es decir un 43.7% de la población.

Como lo muestran estos datos, antes de la emergencia sanitaria, Iztapalapa se encontraba ya en una situación de emergencia social, la cual se ha profundizado en los meses anteriores. Es, pues, en este escenario que es imperante realizar acciones sociales urgentes para evitar en la medida de lo posible el deterioro de las condiciones, muchas veces ya precarias, en las que viven sus habitantes.

Para ello, en los primeros meses de la contingencia sanitaria a Alcaldía de Iztapalapa presentó la acción social emergente: MERCOMUNA, la cual distribuyó canastas alimentarias y vales entre los grupos prioritarios y a las personas en zonas de mayor grado de marginación, partiendo como referencia del padrón de beneficiarios de Liconsa.

Adicionalmente, con esta acción social esta acción fue fortalecer la economía local, por ello, el cambio de vales fue restringido a comercios de barrio, de esta forma se cuidaron las cadenas productivas locales y se protegieron los empleos en pequeñas y medianas empresas, las cuales significan el 98% de las unidades económicas censadas en Iztapalapa. Así, se apoyó la economía de las comunidades con más de 58 millones de pesos en tres meses; en promedio en cada dirección territorial se dio una derrama económica de más de 4 millones de pesos, en beneficio de a más de 7 mil negocios en Iztapalapa.

Con la implementación de la acción social “Apoyo Alimentario de Emergencia, 2021”, la Alcaldía Iztapalapa busca atender de manera más expedita a las personas que contraen la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2, al brindarles una canasta alimentaria que les permitan guardar en sus domicilios el periodo de aislamiento. Adicionalmente, esta acción social contribuye a garantizar el derecho a la alimentación a las personas diagnosticadas con COVID-19.

Así bien, esta nueva acción social tiene como objetivo ampliar y fortalecer lo realizado por otras acciones y programas sociales implementados por la Alcaldía, asegurando a las personas diagnosticados con COVID-19, a disponer de los recursos que permitan guardar la cuarentena en su domicilio, y así contribuir a romper las cadenas de contagio.

#### **4.5 Análisis y similitudes con otros programas del Gobierno de la Ciudad.**

Para atender a las personas diagnosticadas con COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México implemento un programa de seguimiento de los casos positivos, que incluía la entrega de un kit médico y de apoyo alimentario en los domicilios de las personas con síntomas, sin embargo dado el incremento de pruebas y casos positivos en la ciudad, el gobierno de la Ciudad determinó adecuar su algoritmo de entrega para enfocarse en las colonias de atención prioritaria, por ello y con el objeto de incentivar el confinamiento y cerrar la cadena de contagios, en coordinación con la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, la Alcaldía entregará su apoyo alimentario a los habitantes de Iztapalapa que no hayan sido beneficiados con el apoyo alimentario del gobierno de la ciudad.

Con el apoyo que entrega la acción social “Apoyo Alimentario de Emergencia, 2021”, la Alcaldía Iztapalapa asegurar a las personas diagnosticadas con COVID-19 de una canasta que le permita permanecer en su domicilio hasta que pueda restablecerse.

### **5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIA Y/O USUARIAS.**

La población objetivo para 2021 se proyecta en hasta 25,000 personas que hayan sido diagnosticados con COVID-19 y que residan en Iztapalapa, con una canasta alimentaria con un monto de \$400.00

### **6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**

La acción social “**Apoyo Alimentario de Emergencia, 2021**” es una acción emergente de la Alcaldía de Iztapalapa cuyo objetivo es apoyar a hasta 25, 000 personas que hayan sido diagnosticadas con COVID-19 y que residan en Iztapalapa, con la entrega de una canasta alimentaria con un valor de \$400. 00

#### **6.1 Objetivos específicos:**

- a) Entregar una ayuda extraordinaria en especie a las personas que han sido diagnosticadas con COVID-19, de apoyo complementario a los ingresos de las familias con personas vulnerables y con mayor rezago social, en este periodo extraordinario.
- b) Contribuir al ejercicio de los derechos a la alimentación de los habitantes de la Alcaldía en Iztapalapa.
- c) Asegurar a las personas que han sido diagnosticadas con COVID-19 que dispongan de los medios para permanecer en sus domicilios durante el tiempo que demora su convalecencia.

### **7. METAS FÍSICAS.**

La acción social “**Apoyo Alimentario de Emergencia, 2021**” es una acción emergente de la Alcaldía de Iztapalapa cuyo objetivo es apoyar a hasta 25, 000 personas que hayan sido diagnosticadas con COVID-19 y que residan en Iztapalapa, con la entrega de una canasta alimentaria con un valor de \$400. 00

El apoyo alimentario estará conformado por un paquete con insumos y se guiará por la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario. La canasta contendrá como mínimo los siguientes productos:

| <b>PARTIDA</b> | <b>CONCEPTO</b> | <b>PRESENTACIÓN</b> | <b>CANTIDAD</b> |
|----------------|-----------------|---------------------|-----------------|
| P1             | ARROZ           | 1000                | 2               |
| P2             | LENTEJA         | 500                 | 1               |
| P3             | FRIJOL          | 1000                | 2               |
| P4             | SOPA            | 200                 | 7               |
| P5             | PAPEL           | 4                   | 1               |
| P6             | AMARANTO        | 200                 | 1               |
| P8             | CHILES          | 105                 | 1               |
| P11            | JABON           | 100                 | 1               |
| P14            | ATUN            | 140                 | 1               |
| P17            | CEREAL          | 100                 | 1               |
| P18            | COLOR           | 500                 | 1               |
| P19            | ACEITE          | 900                 | 2               |
| P20            | SARDINA         | 425                 | 1               |

## 8. PRESUPUESTO

El monto total a erogar expresado en unidades monetarias para la implementación de la presente acción social es de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

| <b>Categorías</b>                                | <b>Cantidad de ayudas en especie</b> | <b>Cantidad de apoyos por beneficiario</b> | <b>Monto de la ayuda</b> | <b>Recursos autorizados</b> |
|--|--------------------------------------|--|--------------------------|-----------------------------|
| Canasta alimentaria<br>Alimentaria de Emergencia | Hasta 25,000                         | 1  | \$400.00                 | \$10,000,000.00             |
| <b>Total</b>                                     |                                      |  |                          | <b>\$10,000,000.00</b>      |

## 9. TEMPORALIDAD

El apoyo se entregara durante cuatro meses.

Las fechas y los periodos programados para la entrega de las ayudas podrán modificarse, de acuerdo a la evolución de la situación sanitaria y la disponibilidad presupuestal.

## 10. REQUISITOS DE ACCESO

Las personas interesadas en solicitar la ayuda económica que se otorga a través de esta acción social, deberán reunir los siguientes requisitos:

### 10.1 Requisitos

- Presentar copia del diagnostico positivo de SARS-Cov-2, dde prueba realizada en el año 2021.
- Ser habitante de Iztapalapa

### 10.2 Documentación requerida

- Copia de identificación oficial con fotografía (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar);
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del titular de la familia;

- c) Comprobante de domicilio vigente, con antigüedad no mayor a seis meses (boleta predial o agua, recibo telefónico, recibo de luz, contrato de arrendamiento, constancia de residencia emitida por la Alcaldía), o bien declaración escrita bajo protesta de decir verdad de su lugar y tiempo de residencia, la cual podrá ser verificada por las entidades responsables de la acción
- d) Formato solicitud de inscripción firmado por el titular de la familia

### 10.3 Procedimientos de acceso

a) Las personas que deseen recibir el apoyo que otorga la acción social “Apoyo Alimentario de Emergencia, 2021” deberán solicitarlo se podrá hacer la solicitud de manera presencial o a través del teléfono 56851186. Se enviará la documentación a través de medios digitales o por medio de un tercero acreditado.

b) Recibidas las solicitudes se verificará que las personas solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación establecidos y de ser procedente se le informará de los lugares, fechas y horarios establecidos para la recepción de las ayudas correspondientes, para lo cual el titular registrado previamente deberá presentar su identificación oficial con fotografía. Se privilegiará entregar los apoyos en los domicilios de los beneficiarios, en los Kioskos de la Salud donde se realizó la toma de muestra y entrega de resultados, o en el lugar que ellos establezcan.

En caso de que el beneficiario titular registrado este imposibilitado de acudir al registro o a la entrega de las ayudas, podrá autorizar a una persona de su confianza mediante carta poder, para lo cual deberá adjuntar copia de su identificación oficial con fotografía y de la persona a la que otorga el poder.

Las y los servidores públicos responsables de la recepción de solicitudes, no podrán requerir ningún otro documento adicional a los señalados.

La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de ayudas establecida en la presente acción.

En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos

Se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

## 11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso a esta acción sea mayor al recurso destinado para su operación, se priorizará a las personas que habiten en unidades territoriales y colonias cuyos índices de desarrollo social se encuentren entre los de menor desarrollo, y vivan en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y rezago social evidentes

## 12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

La unidad administrativa encargada de la implementación de esta acción social es la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social. Para la instrumentación de esta acción social se seguirán los siguientes procedimientos:

- a) La acción social se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en medios impresos (cartel, folletos, volantes, dípticos o trípticos) y en redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa.
- b) Se recibirán los documentos solicitados. La recepción de la documentación se podrá realizar de manera presencial o a través de medios digitales.
- c) Se revisará la documentación por la unidad operativa responsable;
- d) Se generará un folio de incorporación a la acción social;
- e) Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud;
- f) La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social comunicará a los beneficiarios el lugar y la hora en que será entregado el apoyo que otorga la presente acción social en el lugar que determine el beneficiario siguiendo las medidas sanitarias adecuadas.
- g) Se otorgará la canasta alimentaria con un valor de \$ 400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), a cada beneficiario incorporado a la acción social.

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta acción social son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.

### 13. DIFUSIÓN.

La acción social denominada “Ingreso Familiar de Emergencia. MERCOMUNA” difundirá la convocatoria de ingreso a la acción social en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en medios impresos (por ejemplo, carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos), asambleas ciudadanas. La información de la acción se podrá solicitar en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

### 14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS

De acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de beneficiarios de esta acción social, el cual de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. Se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

### 15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las personas beneficiarias o derechohabientes que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social, por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Alcaldía Iztapalapa.

La queja deberá presentarse por escrito en las oficinas de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, detallando pormenorizadamente los hechos, motivo de la queja, nombre de la o las personas funcionarias responsables de las acciones, las fechas y lugares en que acontecieron y proporcionando datos de contacto para el seguimiento.

En caso de que la Alcaldía en Iztapalapa no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

### 16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

| Nivel de objetivo | Objetivo   | Indicador  | Fórmula de cálculo   | Unidad de medida | Desagregación   | Meta  | Medios de Verificación   |
|-------------------|--|--|--|------------------|-----------------|-------|--------------------------|
| Propósito         | Contribuir a asegurar el derecho a la alimentación a la población que ha sido diagnosticada con COVID-19se | Porcentaje de familias que tuvo acceso al apoyo económico que otorga la acción social respecto a las | (Número de familias que tuvieron el apoyo económico que otorga la acción social / Número de familias que | %                | Por territorial | 100 % | Base de datos e informes |



|            |  |   |   |   |                 |       |                          |
|------------|--|---|---|---|-----------------|-------|--------------------------|
|            | encuentra en vulnerabilidad en la Alcaldía Iztapalapa ante la contingencia sanitaria por el brote del COVID-19 | familias que conforman la población potencial             | conforman la población potencial) X 100                           |   |                 |       |                          |
| Componente | Apoyos otorgados   | Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados | (Número de apoyos otorgados / Número de apoyos programados) X 100 | % | Por territorial | 100 % | Base de datos e informes |

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de la acción social serán reportados de forma acumulada el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo. Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar la acción social por medio escrito, electrónico o verbal, las cuales serán recibidas en la Unidad operativa de la acción.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 28 de enero de 2021.

(Firma)

**Lic. Clara Marina Brugada Molina**  
Alcaldesa de Iztapalapa

## ALCALDÍA IZTAPALAPA

CLARA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de diciembre de 2020, tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL: “APOYO ECONÓMICO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EXTREMA GRAVEDAD Y URGENCIA PARA LA SALUD, LA VIDA, EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS Y LAS FAMILIAS, 2021”**

### **I. Nombre de la Acción Social**

Apoyo económico a personas en situación de vulnerabilidad, extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, el desarrollo de las personas y las familias.

### **II. Tipo de Acción Social**

Se otorgará un apoyo económico a las personas que enfrenten una situación de vulnerabilidad y/o emergencia social y lo requieran para sufragar costos asociados a la atención médica, debido a un estado de salud afectado seriamente por accidentes, enfermedades crónicas degenerativas, discapacidad o envejecimiento y carezcan de seguridad social, una red de cuidados o de apoyo familiar. Asimismo, se otorgará una ayuda económica a los habitantes en situaciones extraordinarias como víctimas de violencia, personas afectadas por un siniestro, emergencia o desastre y población en situación de calle o cualquier otra que afecte su economía.

### **III. Entidad Responsable**

La Entidad Responsable de la ejecución de la acción social es la Alcaldía en Iztapalapa, cuyas Unidades Administrativas involucradas en su operación son:

- 1.- Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General Jurídica y Secretaría Particular:** valorarán las solicitudes que sea presentadas y aprobarán las ayudas que procedan.
- 2.-Secretaría Particular:** Tramita las solicitudes, la concentración, sistematización e integración de expedientes y de la conformación del padrón de las y los beneficiarios
- 3.-Dirección General de Administración:** se encargará de tramitar la entrega de los apoyos.

### **IV. Diagnóstico**

#### **IV.1. Antecedentes**

Esta acción social, en concordancia con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se sustenta en los principios de la política social de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad. En ese sentido, los presentes Lineamientos de Operación reafirman el respeto y promoción de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, necesidad, desventaja física y/o mental y que enfrentan mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

En la Alcaldía en Iztapalapa, durante el ejercicio 2019 y 2020, se llevó a cabo la operación de la acción Institucional denominada “Ayuda económica extraordinaria a personas con vulnerabilidad, que enfrenten situaciones de extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, el desarrollo de las personas y las familias” con cuya la cual implementación, se dio atención a los individuos, familias y grupos de población vulnerables o en situación de riesgo por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social, que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social.

De manera paralela la emergencia sanitaria iniciada en 2020 y cuya vigencia continúa en 2021 hace necesario volver a implementar herramientas de política pública que permitan a las instancias gubernamentales actuar con celeridad. Cabe mencionar que Iztapalapa cerró el año con más de 50 mil casos confirmados de Covid-19 y más de 3 mil defunciones provocadas por esta enfermedad o asociadas a ella.

En este escenario de vulnerabilidad y de emergencia, se plantea la imperiosa necesidad de contar con un mecanismo de emergencia para ayudar a la población a hacer frente a los sucesos de mayor gravedad tanto para la vida como para el patrimonio de los ciudadanos.

#### **IV.2. Problema o necesidad social que atiende la acción**

Esta acción social busca atender una diversidad de problemáticas sociales a las que se enfrenta la población en situación vulnerable, que alteran de manera considerable su calidad de vida debido a que no tienen garantizado el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social y sus ingresos son insuficientes para satisfacer sus necesidades y para adquirir los bienes y servicios que requieren; dichas problemáticas son la falta de acceso a servicios de salud o a medicamentos gratuitos o de bajo costo para los individuos que enfrentan un estado de salud afectado seriamente por accidentes, por covid-19, personas que padecen enfermedades crónico degenerativas y/o en condición de discapacidad; asimismo, pretende brindar apoyo a los habitantes en situaciones extraordinarias que son víctimas de violencia (mujeres y población LGBTTTTI), población afectada por los efectos de siniestros, emergencias o desastres y personas en situación de calle.

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y sus Tabulados, en Iztapalapa habitan 1,827,868 personas (709,138 hombres y 793,659 mujeres), de los cuales únicamente el 75.57% tiene acceso a un servicio de salud (IMSS, ISSSTE, PEMEX, Defensa o Marina, Seguro Popular, Institución Privada o alguna otra institución), siendo que el 23.79% población no se encuentra afiliada a ningún servicio de salud, es decir, que de encontrarse en una situación de emergencia y/o de vulnerabilidad requerirían sufragar los costos asociados a la atención médica. No obstante lo anterior, conforme a la misma encuesta, de la población de 12 años de edad y más en la Alcaldía de Iztapalapa (1'502,797) que son económicamente activos (54.93%), el 4.76% se enfrentan una situación de desempleo, asimismo, el 7.33% de la población ocupada (que tiene un empleo remunerado), percibe únicamente un salario mínimo mensual. Además, de acuerdo a la misma encuesta, del total de la población de la Alcaldía en Iztapalapa, 127,421 personas son adultos mayores, es decir, tienen entre 60 a 75 años de edad y más.

De igual forma, con base en los datos arrojados en el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y sus Tabulados, de un total de población registrada en la Alcaldía de Iztapalapa para ese año (1'815,746), 83,949 son habitantes con alguna condición de limitación en la actividad (caminar o moverse, ver, escuchar, hablar o comunicarse, atender el cuidado personal, poner atención o aprender, etcétera) y 975 son personas en situación de calle.

Por otro lado, no hay datos demográficos públicos disponibles acerca del peso poblacional de la comunidad LGBTTTTI ya que se trata de información sensible, protegida por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y cuya divulgación o reserva, depende exclusivamente de la voluntad de cada persona.

Adicionalmente, de acuerdo con los datos abiertos de la Dirección General de Epidemiología del Gobierno de México publicados por el CONACYT, respecto a la información referente a los casos asociados a COVID-19; se han registrado al día 07 de enero de 2021, la cantidad de 50,509 casos confirmados en la Alcaldía Iztapalapa, 3,327 defunciones y 4,300 activos.

#### **IV.3. Justificación y análisis de alternativas**

Las autoridades de la Ciudad de México deben garantizar la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades.

El Estado está obligado a implementar acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad, indefensión o desventaja física y mental.

Para ello, es deber de las autoridades, implementar acciones para la atención de los individuos, familias o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social. Es por ello que el apoyo económico que otorga esta acción social, evita que la situación de vulnerabilidad y/o emergencia social de los habitantes de la Alcaldía en Iztapalapa se convierta en una condición de pérdida del patrimonio de las personas afectadas.

Por otro lado, no es posible atender la necesidad de los beneficiarios, a través de un programa social, toda vez que, el apoyo económico otorgado atiende situaciones de carácter contingente, temporal y emergente, por lo que no cumpliría con la finalidad de los programas sociales, en el entendido de que será una entrega única.

Es importante hacer mención que se prevé que la emergencia sanitaria por la COVID-19 decretada durante el año 2020 continúe afectado a los ciudadanos de Iztapalapa a lo largo del 2021. Durante el año anterior y el primer mes de 2021 se tienen más de 65 mil casos confirmados, más de 3 mil 800 defunciones y 49,188 recuperados.

La enfermedad ha provocado tanto la pérdida de vidas humanas como largos procesos de convalecencia y recuperación. Tanto los casos de personas fallecidas como en los de personas recuperadas han requerido, en muchos casos, que las familias eroguen una gran cantidad de recursos. Tomando en cuenta que muchas de las familias de Iztapalapa sufren rezagos sociales importantes, la inversión en tratamientos puede conllevar una pérdida importante del patrimonio familiar. Esta acción social busca atender este tipo de situaciones de emergencias apoyando, entre otras acciones, servicios médicos o tratamientos de extrema gravedad y urgencia.

#### **IV.4. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías**

Se mantendrá comunicación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México sobre los beneficiarios de sus instrumentos de apoyo social con el fin de evitar duplicidad en el uso de recursos públicos. De igual manera, se solicitará información a los ciudadanos sobre la recepción de apoyos por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México en torno a los rubros que apoye la presente acción social.

#### **V. Definición de poblaciones objetiva y beneficiaria.**

##### **Población objetivo:**

- Los 434,850 habitantes de Iztapalapa que no se encuentran afiliados a ningún servicio de salud;
- Los 39,293 habitantes de Iztapalapa que se encuentran desempleados;
- Los 57,628 habitantes de la de Iztapalapa que perciben únicamente un salario mínimo mensual por su trabajo;
- Los 127,421 adultos mayores de Iztapalapa;
- Los 83,949 habitantes de Iztapalapa con alguna condición de limitación en la actividad (discapacidad);
- Las 975 personas en situación de calle en Iztapalapa;
- Las 793,659 mujeres que habitan en Iztapalapa que sean víctimas de violencia.
- Los habitantes Iztapalapa que pertenezcan a la población LGBTTTI y sean víctimas de violencia.

##### **Población beneficiaria:**

Al menos 100 habitantes de Iztapalapa que se sufran algún tipo de vulnerabilidad social. Por vulnerabilidad social deberá entenderse personas que sufran de pobreza, vulnerabilidad por carencia social, vulnerabilidad por ingreso, rezago educativo, carencia por acceso a los servicios de salud, carencia por acceso a la seguridad social, carencia por calidad y espacios de la vivienda, carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda o carencia por acceso a la alimentación.

## VI. Objetivos Generales y Específicos

**Objetivo General:** Se apoyará a las personas con vulnerabilidad que enfrenten situaciones de extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, la integridad y el desarrollo individual, y lo requieran para sufragar costos asociados a la atención médica, ayuda para casos de eventos catastróficos y apoyo a víctimas.

**Objetivo específico:** Garantizar el ejercicio de los derechos para el desarrollo social de los habitantes de Iztapalapa, fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad y propiciar el acceso a un mejor nivel de vida de las personas.

## VII. Metas físicas

Recibir peticiones y seleccionar al menos a 100 en función del techo presupuestal y los montos otorgados a cada uno.

## VIII. Presupuesto

### Monto total de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021:

\$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

### Monto unitario por persona:

Desde \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$30,000 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)

Categoría A: Apoyo desde \$ 1 a \$ 10,000

Categoría B: Apoyo de \$10,001 a \$

Categoría C: Apoyo de \$20,001 a \$30,000

Categoría A: **Personas en situación de vulnerabilidad cuya situación de** extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, la integridad y el desarrollo individual pueda ser atendida de manera satisfactoria con un apoyo único entre los rangos \$1 y \$10,000.

Categoría B: **Personas en situación de vulnerabilidad cuya situación de** extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, la integridad y el desarrollo individual pueda ser atendida de manera satisfactoria con un apoyo único entre los rangos \$10,001 y \$20,000.

Categoría C: **Personas en situación de vulnerabilidad cuya situación de** extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, la integridad y el desarrollo individual pueda ser atendida con un apoyo único entre los rangos \$20,001 y \$30,000.

Esta acción social está diseñada para atender a un conjunto de ciudadanos afectados por situaciones de extrema gravedad en términos de salud, desarrollo individual e integridad personal. Por la naturaleza de esta acción las categorías están en función del apoyo necesario para atender las situaciones de extrema gravedad, y no de un tipo de específico de situaciones.

### Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:

Entrega única durante el ejercicio fiscal 2021

## IX. Temporalidad

De conformidad con los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales, y dada la excepcionalidad y el carácter contingente de las situaciones que atiende, la presente la acción social "Apoyo económico a personas en situación de vulnerabilidad, extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, el desarrollo de las personas y las familias", tendrá la siguiente duración:

**Fecha de inicio:** 01 de enero de 2021 (01/01/2021)

**Fecha de término:** 31 de diciembre de 2021 (31/12/2021)

## **X. Requisitos de acceso**

Las personas interesadas en solicitar la ayuda económica que se otorga a través de esta acción social deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud por escrito (formato) ante la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía de Iztapalapa.
- 2.- Identificación oficial vigente con fotografía;
- 3.- Comprobante de domicilio en Iztapalapa con antigüedad no mayor a tres meses;
- 4.- Certificados que demuestren la situación de extrema gravedad que tenga una repercusión grave en la salud o el desarrollo individual o la integridad de las personas.

## **Documentación:**

Deberá entregar en fotocopia y presentar el original únicamente para cotejo:

- 1.- Solicitud de incorporación a la acción social debidamente llenada y firmada.
- 2.- Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar)
- 3.- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo)
- 4.- Clave Única de Registro de Población (CURP)

Se exceptuará de entregar la documentación señalada en los numerales 2 al 4 a los solicitantes de personas en situación de calle. La documentación podrá enviarse de manera digital al correo [alcaldiaiztapalapa.sp@gmail.com](mailto:alcaldiaiztapalapa.sp@gmail.com)

## **XI. Criterios de elección de la población**

La acción social apoyará a la población vulnerable de Iztapalapa. Cada solicitud se analizará para determinar si los solicitantes sufren algún tipo de vulnerabilidad social y se dará preferencia a quienes sufran de un mayor grado de vulnerabilidad social.

## **XII. Operación de la Acción Social**

La persona interesada deberá dirigir solicitud escrita a la alcaldesa donde expondrá su situación y adjuntará los documentos comprobatorios. En caso de que él o la solicitante esté física o mentalmente este incapacitado para hacer el trámite, podrá para presentar la solicitud un familiar directo con la documentación establecida. Se podrá ingresar la solicitud a través de correo electrónico con los documentos requeridos en atención a las medidas sanitarias emitidas por las autoridades competentes.

Una vez recibida la solicitud, la Dirección General Jurídica, la Secretaría Particular y Dirección General de Bienestar Social e Inclusión valorarán cada caso, determinarán su procedencia y aprobarán el monto de la ayuda. En los casos que se determine el apoyo, se informará a los beneficiarios y se realizará una cita para la entrega del apoyo.

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta acción social son gratuitos.

Asimismo, la Dirección General Jurídica, la Dirección General de Bienestar Social e Inclusión Ciudadana y la Secretaría Particular de la Alcaldía Iztapalapa supervisarán las actividades que conforman esta acción social.

## **XIII. Difusión**

Los presentes Lineamientos de Operación podrán ser consultados en la página electrónica de la Alcaldía en Iztapalapa ([www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx)).

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección esta acción social se podrán solicitar en las Unidades Administrativas siguientes:

### **Dirección General de Inclusión y Bienestar Social**

Domicilio: Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Iztapalapa. En días hábiles, en un horario comprendido de las 09:00 a 18:00 horas.

### **Secretaría Particular**

Domicilio: Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Iztapalapa. En días hábiles, en un horario comprendido de las 09:00 a 18:00 horas.

### **XIV. Padrón de Beneficiarios**

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se publicará a más tardar el último día hábil del mes de enero del 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de beneficiarios de esta acción social, el cual de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia a algún grupo de atención prioritaria;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y;
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Acciones Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. Se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía Iztapalapa, a través de la Secretaría Particular, tendrá a su cargo la creación, custodia y resguardo del padrón de beneficiarios de la acción social “**Apoyo económico a personas en situación de vulnerabilidad, extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, el desarrollo de las personas y las familias, 2021**” y cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de acciones sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de los beneficiarios siempre conforme a la Ley.

### **XV. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas**

#### **Procedimientos para interponer quejas o aclaraciones:**

**1.- Escrito libre.** La persona deberá asentar en una papeleta la acción social en la que participa, participó o aspiraba a participar, el tipo de petición que va a realizar, solicitud, sugerencia, queja o aclaración, la fecha en que interpone su queja y/o solicitud, nombre completo con apellidos, domicilio y número de teléfono en que pueda ser localizada, la descripción precisa del hecho que motivó la queja y/o solicitud y, si se tuviese, el cargo y nombre con apellidos de la persona servidora pública involucrada.

**2.- Correo electrónico.** Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja y/o solicitud, la acción social en la que participa, participó o aspiraba a participar y correo electrónico o número telefónico en que se le pueda localizar.

### Áreas responsables de la recepción y seguimiento de quejas y aclaraciones:

#### Dirección General de Inclusión y Bienestar Social

Domicilio: Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000.

#### Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Iztapalapa

Domicilio: Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000.

En caso de que la Alcaldía en Iztapalapa no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

### XVI. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de los indicadores de resultados y de gestión, a efecto de producir información de manera puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención, se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

| Nivel de objetivo | Objetivo  | Indicador  | Fórmula de cálculo   | Unidad de medida | Frecuencia / Periodo de cálculo               | Meta | Medios de Verificación                              |
|-------------------|---|--|--|------------------|---|------|---|
| Propósito         | Contribuir a la restitución de los derechos sociales de los/as beneficiarios/as | Porcentaje de la población vulnerable que obtuvo los apoyos económicos que otorga la acción social | $(\text{Número de beneficiarios que obtuvieron los apoyos económicos que otorga la acción social} / \text{Número de población beneficiaria programada}) * 100$ | %                | Mensual                                       | 100% | Base de datos, informes y encuestas de satisfacción |
| Componente        | Otorgar apoyo económico a los/as beneficiarios/as de la acción social           | Porcentaje de beneficiarios/as de la acción social que obtuvieron apoyos económicos                | $(\text{Número de beneficiarios que recibieron apoyo económico} / \text{Número total de personas beneficiarias}) * 100$  | %                | Al término de la vigencia de la acción social | 100% | Base de datos, informes y encuestas de satisfacción |

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 28 de enero de 2021.

(Firma)

**Lic. Clara Marina Brugada Molina**  
Alcaldesa de Iztapalapa



## ALCALDÍA IZTAPALAPA

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en el Artículo 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VIII, XI, XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tengo a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EXTRAORDINARIO Y ÚNICO A LOS MERCADOS PÚBLICOS DE IZTAPALAPA”**

**1.- Nombre de la Acción: APOYO EXTRAORDINARIO Y ÚNICO A LOS MERCADOS PÚBLICOS DE IZTAPALAPA**

**2.- Tipo de Acción Social:** Apoyo económico de emergencia a mercados públicos.

**3.- Entidad Responsable**

Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana.

**4.- Diagnostico**

**4.1 Antecedentes**

La Alcaldía de Iztapalapa no tuvo en 2020 acción social alguna destinada a la mejor de la infraestructura de los mercados públicos de la demarcación.

**4.2 Problema que atiende la acción:**

La acción social busca atender las situaciones de emergencia a las que se enfrentan los comerciantes y usuarios de los mercados públicos de la demarcación. Las actividades que se realizarán permitirán evitar situaciones inminentes de riesgo que enfrentan los mercados.

**4.3 Justificación**

Los mercados en Iztapalapa son una de las fuentes principales de abasto para una población de más de un millón ochocientos mil habitantes. Tanto en términos de alimentos como en otros insumos, los mercados son uno de los nodos centrales en los que se articula el comercio en las colonias de la demarcación, especialmente en las colonias con mayor rezago. Aproximadamente, acuden a los 20 mercados públicos registrados en la demarcación 10,000 personas por día, lo que significa que la afluencia anual se eleva por encima de los tres millones.

Sin embargo, a pesar de su importancia, los 20 mercados públicos de Iztapalapa requieren, de manera urgente, atención en cuanto al mantenimiento de su estructura, la infraestructura de sus servicios como electricidad, agua potable y drenaje, así como atención a los servicios sanitarios que poseen. En igual medida para poder ofrecer un trato de digno a los compradores como para poder seguir siendo competitivos económicamente y contar con un espacio adecuado de trabajo. Es importante mencionar que muchos mercados cargan con importantes daños que fenómenos como sismos, inundaciones o presencia de grietas han causado, y que han deteriora su vida.

**5. Definición de la población objetivo y beneficiaria**

Se busca beneficiar a los 3,014 locatarios y usuarios de los mercados públicos en Iztapalapa en los 20 mercados públicos de la demarcación. Se plantea atender al total de mercados.

## 6. Objetivos Generales y Específicos

Contribuir al fortalecimiento e Impulsar la actividad económica de los Mercados Públicos mediante el apoyo a proyectos de cambio y mejoramiento a través de propuestas colectivas que presenten locatarios, para la ejecución de obras y/o trabajos destinados a la conservación, mantenimiento y mejoramiento en los centros de abasto que ofrezcan artículos de primera necesidad en las colonias de Iztapalapa en busca de su reactivación económica sin afectar su toque tradicional, la importancia cultural y la forma en que se desarrolla la economía y el comercio. Así como promover la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de política social.

## 7. Metas físicas

Se invertirán \$250,000.00 en cada uno de los 20 mercados públicos de la demarcación en proyectos de mejora de sus instalaciones. Los proyectos estarán destinados al mantenimiento de techos, muros, pisos, instalaciones sanitarias, infraestructura eléctrica, agua potable y drenaje. Se podrá intervenir más de un área o instalación.

## 8. Presupuesto

El Presupuesto autorizado es de hasta \$5, 000,000.00 (cinco millones de pesos 00/10 M.N.), del cual se destinarán \$250,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100) a cada uno de los 20 mercados de la demarcación.

## 9. Temporalidad

Inicio de la acción social

01 de Enero de 2021

Término de la acción social

31 De Agosto de 2021

## 10. Requisitos de acceso

- a) Presentar solicitud por escrito dirigido a la Unidad Responsable;
- b) Suscribir carta compromiso de cumplimiento de los Procedimientos, plazos y requisitos específicos que establezca la Unidad Responsable para la definición de las acciones y el uso del apoyo.
- c) Padrón de locatarios firmado por el 70% como mínimo del total de locatarios, en el que se otorgue el visto bueno para la realización del Proyecto.

### 10.2 Documentación

- 1.- Se solicitará copia del acta de asamblea vigente donde se asiente el nombramiento interno de los integrantes de las mesas directivas del mercado.
- 2.- Se solicitará el proyecto a realizarse.
- 3.- Se pedirá una solicitud del apoyo.
- 4.- Identificación oficial y CURP del representante legal de la administración del mercado.

## 12. Operación

- a) La administración formalmente constituida en cada mercado ingresará una solicitud para el apoyo a la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana de la Alcaldía de Iztapalapa en la cual se explicita el proyecto a desarrollarse realizarán asesorías técnicas para los beneficiarios que así lo soliciten en la elaboración de proyectos por parte de las áreas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios Urbanos y Dirección de Protección Civil de la Alcaldía de Iztapalapa. La presentación del proyecto y la entrega de la documentación requerida se podrá realizar de manera digital. De igual manera, se habilitará una sistema de citas para evitar aglomeraciones.

c) Se evaluará cada proyecto por parte de la dirección en mención privilegiando las acciones que beneficien al mayor número de locatarios y consumidores, que privilegien la seguridad estructural de los inmuebles, la atención a las medidas de protección civil, la disminución de riesgos y aquellos que no excedan el monto del apoyo. Las evaluaciones se realizarán de manera digital para cuidar las medidas sanitarias indicadas por la autoridad correspondientes.

d) Se informará a cada administración sobre la aprobación o modificación del proyecto. Esta información se dará de manera telefónica y por medio de un correo electrónico. Los beneficiarios no se verán obligados a acudir a las oficinas de la Alcaldía para recoger documentación alguna.

Se tomarán las medidas sanitarias correspondientes evitando las aglomeraciones y disminuyendo al mínimo los trámites presenciales.

Durante la operación de la acción social no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos, o en su caso, desglosar los costos que excepción.

El órgano de control interno podrá requerir la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.

La Unidad Responsable hará del conocimiento de las personas beneficiarias que las acciones previstas en este oficio de autorización no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno, que sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes y que está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de esta acción, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.

Todas las acciones correspondientes a esta acción social se realizarán respetando las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad provenientes de los marcos normativos que regulan procesos electorales.

### **13. Difusión**

Difusión

Con el objeto de realizar la mayor difusión, la presente acción Social se difundirá a partir de la publicación de los presentes lineamientos en el portal web de la Alcaldía Iztapalapa <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y para su mayor difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **14. Padrón de beneficiarios**

Alcaldía de Iztapalapa a través de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana tendrá a su cargo la acción social. Éste será la responsable de la ejecución y seguimiento de las acciones establecidas en este oficio de autorización.

Se señalarán los datos completos del representante de la administración conforme lo señalan los Lineamientos aprobados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas**

Todos los habitantes de la Alcaldía Iztapalapa que cumplan con los requisitos y que cuenten con la totalidad de los documentos que integran su expediente de acuerdo a los lineamientos operativos podrán solicitar el apoyo económico en el entendido de que una vez agotado el recurso presupuestal para la ejecución de esta acción Social no se podrá brindar la ayuda aun cuando se cumpla con los requisitos señalados en los presentes lineamientos operativos.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente, por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

## 16. Evaluación y monitoreo

| Nivel de objetivo | Objetivo  | Indicador   | Fórmula de cálculo  | Unidad de medida | Frecuencia/Periodo de cálculo | Meta | Medios de Verificación   |
|-------------------|---|---|---|------------------|-------------------------------|------|--------------------------|
| Propósito         | Contribuir a la mejora de la infraestructura de los mercados públicos de Iztapalapa                               | Porcentaje de mercados que recibieron el apoyo que entrega la acción social | (Número de mercados beneficiados por la ayuda económica que otorga el programa social / Número de mercados públicos en Iztapalapa) X 100                                      | %                | Semestral                     | 100% | Base de datos e informes |
| Componente        | Contribuir al fortalecimiento de la economía local a través de la activación del comercio de barrio en Iztapalapa | Porcentaje de negocios locales incorporados al padrón de la acción social   | (Número de locales comerciales beneficiados por el apoyo que otorga la acción social / Número de locales comerciales integrados en los mercados públicos de Iztapalapa) X 100 | %s               | Semestral                     | 95%  | Base de datos e informes |

## TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 28 de enero de 2021.

(Firma)

**Lic. Clara Marina Brugada Molina**  
Alcaldesa de Iztapalapa

## ALCALDÍA IZTAPALAPA

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en el Artículo 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VIII, XI, XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, 2021, tengo a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADO “INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA MERCOMUNA, 2021”**

**1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL:** “Ingreso Familiar de Emergencia Mercomuna, 2021”

**2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL:** Transferencia de recursos monetarios

**3. ENTIDAD RESPONSABLE:** Alcaldía Iztapalapa.

**3.1. Unidad Administrativa:** Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana

**Unidad Operativa:** Dirección de Programas Sociales.

**Unidad Técnico-Operativa:** Dirección de Programas Sociales.

## **4. DIAGNÓSTICO**

### **4.1 Antecedentes.**

Para enfrentar los efectos económicos que ha provocado la pandemia de COVID-19 en los hogares y pequeños negocios, la Alcaldía Iztapalapa implementó, en los primeros meses de la contingencia sanitaria, de abril a junio 2020, la Acción Social Emergente denominada “Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación MERCOMUNA Iztapalapa”, la cual distribuyó canastas alimentarias y vales entre la población más vulnerable, los grupos prioritarios y las personas en mayor grado de riesgo sanitario, partiendo como referencia del padrón de beneficiarios de Liconsa, con lo que más de 116 mil familias se vieron beneficiadas. Uno de los objetivos centrales de esta acción fue fortalecer la economía local, por ello, el cambio de vales fue restringido a comercios de barrio, inyectándose más de 100 millones de pesos en la economía de las comunidades beneficiando los pequeños negocios de cada colonia de la demarcación. De esta forma se cuidaron los circuitos económicos locales y se protegieron los empleos en pequeñas y medianas empresas, las cuales significan el 98% de las unidades económicas censadas en Iztapalapa. Así, se apoyó la economía familiar a la vez de beneficiar a más de 7 mil negocios en Iztapalapa; es relevante mencionar que la zona de la Sierra de Santa Catarina en donde se concentra mucha de la población vulnerable fue donde se entregaron el mayor número de apoyos. La acción social MERCOMUNA, en términos económicos, logró proteger los puestos de trabajo a nivel de las comunidades, permitió el abasto social de las familias más vulnerables y ayudó a mantener activa la economía local.

Se continuó brindado este apoyo a la población durante el segundo semestre de 2020, de septiembre a diciembre, a través de la Acción Social denominada “Ingreso Familiar de Emergencia Mercomuna”, con la entrega de 4 ministraciones de vales y se incrementó la meta a hasta 200 mil familias, equivalente a apoyar a un número similar de personas y al total de personas que se encuentran en pobreza en Iztapalapa.

Dado que la emergencia sanitaria prevalecerá durante, al menos, los primeros meses de 2021 hasta la aplicación masiva de la vacuna, se continuará apoyando hasta 180,000 familias beneficiadas con estas dos acciones, durante el primer cuatrimestre del año.

#### 4. Problema social atendido.

Ante la ausencia de vacuna para detener los contagios o de tratamientos efectivos para combatir la enfermedad, México y la mayoría de los países del mundo adoptaron medidas de distanciamiento social destinadas a reducir la movilidad y el contacto entre las personas, con el objeto de detener los contagios, evitar el colapso de los sistemas de salud y la muerte del mayor número de personas.

Esto significó la suspensión total o parcial de una gran cantidad de actividades económicas que provocaron una severa disminución de los ingresos de las familias, principalmente las que se ubican en la economía informal o con empleos precarios. Esta falta de ingresos, afecta el consumo local e impacta gravemente a la mayoría de los 85 mil pequeños y medianos negocios que generan alrededor de 255 mil empleos.

Junto con las graves consecuencias sanitarias, la emergencia provocada por la epidemia de COVID-19 ha tenido también un fuerte impacto en términos económicos. El primer indicador sobre la afectación general en la economía es la caída de las cifras desestacionalizadas del Producto Interno Bruto para el tercer trimestre del 2020, el cual tuvo una variación del 9.8% a la baja con respecto al mismo trimestre del año anterior y 12.1% con respecto al trimestre anterior del mismo año, una de las caídas más fuertes que ha sufrido el país en su historia. Este detrimento afectó especialmente a las actividades secundarias (industria manufacturera, construcción, minería, transporte de energía eléctrica, agua y gas) en donde la variación a la baja fue de 26%. Esta caída en la actividad económica, motivada especialmente por las medidas de confinamiento, corre en paralelo con un severo daño al empleo de los mexicanos. Mientras que, en septiembre de 2019, la tasa de población que estaba en búsqueda de trabajo era de 3.7%, en el mismo periodo de 2020 fue de 5.1%; es decir un crecimiento de 1.4% con respecto al año anterior. De acuerdo con datos publicados el INEGI, tan sólo en septiembre de 2020, 8.3 millones de personas disponibles para trabajar sufrieron de la suspensión temporal de su actividad laboral sin recibir remuneración alguna, mientras que en el mismo periodo 2.8 millones perdieron su trabajo de forma definitiva.

El daño a la economía significó un porcentaje menor de trabajadores en prácticamente todos los niveles de ingreso, exceptuando a quienes laboran, pero no reciben pago alguno. Estas cifras muestran el daño que ha sufrido la actividad económica, el empleo y por ende el ingreso de los mexicanos y señalan la urgencia con la cual es necesario actuar para atender a las familias, especialmente a las más vulnerables y quienes son más sensibles a la pérdida o disminución de sus ingresos.

En este sentido, es importante hacer presente que Iztapalapa concentra la mayor población en pobreza de la Ciudad de México, con 665,408 personas, mientras que en términos de tasa poblacional es el cuarto lugar, sin embargo, se debe señalar que su población en pobreza es mayor que la población total de demarcaciones como Coyoacán, Azcapotzalco, Cuajimalpa de Morelos, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Xochimilco y Tláhuac. En términos más amplios 1,355,797 personas sufren o bien de pobreza o bien de algún tipo de vulnerabilidad en la demarcación; es decir un número de personas mayor de que el número total de habitantes de cualquier otra demarcación de la Ciudad y mayor que Estados como Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Nayarit y Tlaxcala. De manera específica, en términos de carencias sociales, en Iztapalapa 428,322 personas tienen carencias en el acceso a servicios de salud, 1,005,629 en el acceso a la seguridad social y 234,535 en el acceso a la alimentación; mientras que 831,874 personas tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar, es decir un 43.7% de la población.

Como lo muestran estos datos, antes de la emergencia sanitaria, Iztapalapa se encontraba ya en una situación de emergencia social, la cual se ha profundizado en los meses anteriores. En este escenario es imperativo realizar acciones sociales de emergencia para evitar en la medida de lo posible el deterioro de las condiciones, de por sí ya precarias, en las que viven sus habitantes.

Esta nueva acción tiene como objetivo fortalecer lo realizado en las acciones sociales anteriores, debido a que los daños provocados por la contingencia sanitaria implican aún estragos importantes en la vida diaria de la población y a que la recuperación de la economía familiar será un proceso que irá más allá de la emergencia de salud y requerirá el apoyo de los distintos órdenes de gobierno.

### **Causas centrales.**

La causa central del problema referido es la necesidad, ante la emergencia sanitaria, de que la población se mantenga en sus hogares el mayor tiempo posible buscando reducir la tasa de contagios y evitar la saturación de las unidades médicas para poder atender a quienes requieran cuidados médicos, lo que ha obligado al cierre de las actividades no esenciales, generado en muchos casos la pérdida de empleos, o bien se ha limitado e incluso impedido que mucha población pueda salir a laborar y por tanto obtener un ingreso que es el sustento familiar, lo que resulta grave en el caso de Iztapalapa, donde la mayoría de la población vive al día.

### **Efectos centrales.**

La baja de ingresos familiares impacta directamente en la calidad de vida de las familias en cuanto a alimentación, salud y demás necesidades básicas. Más aún, considerando el perfil epidemiológico que caracteriza a la Ciudad de México, y específicamente a Iztapalapa, donde predominan las enfermedades crónico-degenerativas, lo que exige mayor gasto de atención médica en caso de contagio, manteniendo el ciclo pobreza-enfermedad-pobreza que favorece la desigualdad de oportunidades para el desarrollo en todos los ámbitos de la vida.

### **4.3 Justificación.**

El virus COVID-19 ha provocado en Iztapalapa, hasta el día 17 de enero de 2021, el contagio acumulado de 60 mil personas por el SARS-CoV-2 y 3,699 personas han perdido, desafortunadamente la vida. Debido a las características propias del virus y a las experiencias de otras naciones, se espera que los casos de contagio aún persistan, y con ello más decesos.

Para lograr dar respuesta a esta emergencia sanitaria, tanto el Gobierno de México como el Gobierno de la Ciudad de México y la Alcaldía Iztapalapa han trabajado en coordinación para desplegar una intensa campaña para que la población se mantenga en sus hogares y así reducir la tasa de contagio, esto con el fin de evitar la saturación de las unidades médicas y así poder dar atención pronta a quienes requieran cuidados médicos.

Junto con esta estrategia se ha solicitado a los locales comerciales no esenciales el cierre parcial de sus comercios y a aquellos considerados como esenciales evitar la presencia de personas dentro de los locales comerciales, en Iztapalapa se tienen contabilizadas hasta 80,435 unidades económicas, 52 por ciento de las cuales son comercios. Estas dos acciones—prioritarias para hacer frente a la emergencia sanitaria—tienen como consecuencia una grave afectación a la economía de muchas familias capitalinas, cuyos ingresos dependen fuertemente del comercio tanto en el sector formal como en el informal.

Para atender esta emergencia económica, la Alcaldía Iztapalapa pone en marcha una acción social de apoyo a las familias más vulnerables, mediante el cual se busca también fortalecer la economía local. Una acción mediante el cual se entregará un apoyo económico a las familias en condiciones de mayor rezago social y económico, el cual podrá ser utilizado únicamente en los comercios locales. De esta manera se busca garantizar el derecho a la alimentación de los habitantes y proteger a las redes locales de comerciantes y productores.

Con esta acción la Alcaldía Iztapalapa actuará para mitigar la afectación a las familias en situación de mayor vulnerabilidad y contribuirá en la salvaguarda del bienestar y el cumplimiento de los derechos sociales de dicha población, como resultado de una situación de emergencia social.

Es importante tomar acciones que permitan a la población menos favorecida de Iztapalapa subsistir a la contingencia, facilitándoles el acceso a los bienes de consumo básico, asegurando su nutrición y medicamentos, lo cual es un factor elemental que permite al ser humano tener una salud digna haciéndolo menos vulnerable al contagio por el COVID-19.

Además, se busca tener un impacto multidimensional apoyando la economía de los comerciantes locales, asegurando que tengan un ingreso que les permita seguir sus actividades y al mismo tiempo evitar que sus negocios se vean desfavorecidos por la baja en las ventas debido a la contingencia.

Es por ello que, para contribuir a la atención de la problemática analizada, producida por las medidas de atención al SARS-CoV-2, la Alcaldía de Iztapalapa presenta esta acción social, toda vez que, el apoyo económico a otorgar atiende una situación de carácter emergente.

#### 4.5 Programas que atienden un problema social similar

Este programa social se enmarca en un esfuerzo de coordinación interinstitucional con el Gobierno de la ciudad de México y con otras alcaldías donde se implementó esta estrategia social durante el primer semestre de 2020, que dio pie a una respuesta coordinada para atender a los sectores más vulnerables por la paralización de la actividad económica de la ciudad y proteger su salud y la de toda la población, a la par de minimizar impactos en la economía local de los pequeños comercios de barrio.

#### 5. POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

La población objetivo de esta acción social son las familias que residen en Iztapalapa y presentan mayor índice de vulnerabilidad y rezago social, proyectadas en 350,000 familias.

La población destinataria para 2021, considerando la suficiencia presupuestal, se proyecta en hasta 180,000 familias que residen en Iztapalapa, mismas que recibieron el apoyo de Mercomuna en 2020, alcanzando una cobertura del 51.4% de la población objetivo.

#### 6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Apoyar a las familias más vulnerables, así como a los pequeños comerciantes de Iztapalapa durante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-Cov-2, mediante el otorgamiento de un ingreso mínimo complementario que, a la vez que reduce el impacto negativo en las finanzas familiares, articula solidariamente el consumo básico familiar con el abasto comunitario, la reactivación de la economía local y el ejercicio de derechos sociales.

- a) Fortalecer el ejercicio de los derechos sociales de los habitantes de la Alcaldía Iztapalapa, en particular el derecho a un mínimo vital de emergencia, mediante la entrega de una ayuda económica.
- b) Generar mecanismos de apoyo complementario a los ingresos de las familias con personas vulnerables y con mayor rezago social, en este periodo extraordinario, mediante la entrega de vales emitidos por una empresa legalmente autorizada e intercambiables en comercios locales (carnicerías, pescaderías, pollería, tortillerías, mercados públicos, purificadoras etc.).
- c) Mantener activa la economía local, estimulando el consumo en los pequeños negocios de las comunidades, asegurando así ingresos a los comerciantes locales y coadyuvando a que sus ventas no se vean tan afectadas debido a la contingencia por el COVID-19.

#### 7. METAS FÍSICAS

La población que se plantea atender en 2021 es de hasta 180,000 familias que residan en Iztapalapa, otorgando ayuda económica en vales por \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) hasta por 4 ministraciones.

| META DE POBLACIÓN A ATENDER |                        |
|-----------------------------|------------------------|
| Total                       | hasta 180,000 familias |

#### 8. PRESUPUESTO

El monto total del presupuesto autorizado para la acción social en el ejercicio fiscal 2021 es de \$220,000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS/ 100 M.N.).

| Categorías          | Cantidad de ayudas económicas | Cantidad de ministraciones | Monto por ministración | Recursos autorizados    |
|---------------------|-------------------------------|----------------------------|------------------------|-------------------------|
| Ayuda directa       | Hasta 180,000                 | 4                          | \$300.00               | \$216,000,000.00        |
| Costos de operación |                               |                            |                        | \$4,000,000.00          |
| <b>Total</b>        | <b>Hasta 180,000</b>          |                            |                        | <b>\$220,000,000.00</b> |



El total del monto asignado a Costos de operación será destinado a contratación del servicio de entrega, verificación y manejo de los instrumentos financieros (vales) a través de los cuales se entregará el apoyo a los beneficiarios, a través de una empresa debidamente establecida.

## 9. TEMPORALIDAD

Inicio

01 de Enero de 2021

Final

30 de marzo de 2021

## 10. REQUISITOS DE ACCESO

Para la población destinataria de la acción social:

- a) Haber sido familias beneficiadas por la Acción Social “Ingreso familiar de emergencia MERCOMUNA” en 2020
- b) Continuar residiendo en Iztapalapa

Para las personas que no habiendo sido beneficiadas por la acción social “Ingreso familiar de emergencia MERCOMUNA, 2020”, deseen recibir el apoyo que otorga la presente acción social, podrán solicitar su incorporación a una lista de espera haciendo entrega de la una copia de su identificación oficial con fotografía (INE, IFE, Cédula Profesional, Cartilla Militar, Pasaporte) y una copia de su comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses, en los fechas y horarios que les señale la unidad administrativa encargada de la operación de la acción. Conviene señalar que su incorporación al padrón de beneficiarios dependerá de los recursos disponibles.

Las personas titulares de familias que fueron beneficiadas por la Acción Social “Ingreso familiar de emergencia MERCOMUNA” en 2020, deberán acudir en las fechas y horarios señalados por la Unidad administrativa encargada de la operación de la acción social a recoger su ayuda, para lo cual deberán mostrar el original y entregar copia de identificación oficial con fotografía vigente y comprobante domiciliario con una antigüedad no mayor a tres meses.

En caso de que el titular registrado de la familia beneficiaria esté imposibilitado de acudir al registro o a la entrega de las ayudas, podrá autorizar a una persona de su confianza mediante carta poder, para lo cual deberá adjuntar copia de su identificación oficial con fotografía y de la persona a la que otorga el poder.

- b) Las y los servidores públicos responsables de la recepción de solicitudes no podrán requerir ningún otro documento adicional a los señalados.

Las excepciones y casos no previstos se harán del conocimiento del titular de la Dirección de Planeación y Participación Ciudadana para su resolución. La Unidad Técnico Operativa es la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a la acción social que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en la acción social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Se garantizarán criterios y procedimientos de acceso adecuados en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad o discriminación; cuidando en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de la acción social.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los lineamientos de operación de la acción social.

Los procedimientos de acceso se basan en el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

### **Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.**

Serán causales de baja del padrón:

- a) Cuando se verifique que se proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos.
- b) Cuando se detecte que hay duplicidad en la entrega de las transferencias monetarias.
- c) Cuando no se le localice o no acuda por el apoyo.
- d) Cuando fallezca el titular.

## **11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

Al ser una acción de carácter universal, los únicos criterios son haber sido efectivamente beneficiados por la Acción Social “Ingreso familiar de Emergencia MERCOMUNA” en 2020, siempre que lo soliciten.

En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso a esta acción sea mayor al recurso destinado para su operación, se priorizará a las familias solicitantes que residan en unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social más bajos, así como a familias que habitando en unidades territoriales con mayor nivel de desarrollo vivan en condiciones evidentes de pobreza, vulnerabilidad y rezago social.

## **12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN**

La unidad administrativa encargada de la implementación de esta acción es la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana a través de su Área Operativa que es la Dirección de Programas Sociales. Para la instrumentación de esta acción social se seguirán los siguientes procedimientos:

- a) La acción social se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en medios impresos (cartel, folletos, volantes, dípticos o trípticos) y en redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa.
- b) Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones instrumentadas por las autoridades sanitarias y a efecto de evitar aglomeraciones, la Unidad administrativa encargada de la operación informará a través en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en medios impresos (cartel, folletos, volantes, dípticos o trípticos) y en redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa, las fechas y horarios y puntos en que se recibirán los documentos solicitados a la población destinataria. La recepción de documentos se realizará cuidado en todo momento las medidas sanitarias.
- c) La Unidad administrativa encargada de la operación de la acción social validará las solicitudes y revisará la documentación.

En caso de que alguna residente en Iztapalapa que no hubiera sido beneficiaria del “Ingreso familiar de emergencia MERCOMUNA” en 2020 estuviera interesada en recibir el apoyo que otorga la presente acción social, podrá solicitar su incorporación a una lista de espera por medio de una cita en la Dirección de Programas Sociales. La Unidad administrativa encargada de la operación del programa le indicará la hora y el lugar en la que deberá entregar una copia de su identificación, así como de la “Carta de aceptación de las reglas operación” debidamente requisitada. Su incorporación al padrón de beneficiarios dependerá la liberación de cupos disponibles.

- d) La unidad administrativa encargada de la operación emitirá una convocatoria en la que se indicará a los beneficiarios las fechas y horarios en que se realizará la entrega del apoyo. A efecto de salvaguardar la integridad de todos los involucrados, la entrega del apoyo se realizará de manera ordenada y cuidando siempre la estricta observancia de las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias. A efecto de dar cumplimiento con lo mandatado por la normatividad en materia electoral, “en ningún caso la entrega de apoyos se realizará en eventos públicos masivos”. Se otorgará la cantidad de \$ 300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) en vales hasta por cuatro entregas a cada familia incorporada a la acción social.
- e) Una vez que los beneficiarios reciban los vales, podrán intercambiarlos en los establecimientos de barrio que hayan decidido incorporarse al programa.
- f) La entidad encargada del manejo, emisión y verificación de los instrumentos financieros (vales) será la responsable de informar a los negocios locales sobre, las fechas, horarios y lugares en que podrán hacer efectivo el cobro de los vales.
- g) Se resguardarán los expedientes y documentos relativos a la operación de este programa.

Los datos personales de las personas destinatarias de la acción social, así como la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta acción social son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la acción social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

En ningún caso, la entrega de los bienes asociados a la presente acción social se realizará en eventos públicos masivos.

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

### **13. DIFUSIÓN**

La acción social de emergencia denominado “Ingreso familiar de emergencia. MERCOMUNA” se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en medios impresos (por ejemplo, carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos), asambleas ciudadanas.

Adicionalmente, toda información relativa a la implementación de la presente acción social se encontrará disponible en la Dirección de Programas Sociales o en la Unidad de Programas Sociales D, de la Alcaldía Iztapalapa ubicado en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa

### **14. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.**

La Alcaldía Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, donde se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales, se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales de los beneficiarios conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección de Programas Sociales incumple las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionada en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

## **15. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Las personas destinatarias que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de esta acción podrán interponer queja por escrito ante la Unidad responsable de la operación de la acción en la Alcaldía de Iztapalapa, señalando sus datos de contacto.

Todo escrito será recibido únicamente en la Dirección de Programas Sociales o en la Unidad de Programas Sociales D, quienes serán los encargados de darle un seguimiento al proceso de la queja. La resolución será dada a conocer directamente a la persona que interponga la queja en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En caso de inconformidad con la resolución de su queja puede acudir al Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztapalapa ubicado en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o en su página [www.contraloria.cdmx.gob.mx](http://www.contraloria.cdmx.gob.mx) o al tel. 56 27 97 39.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 01 800 433 2000.

En caso de que una persona exija los beneficios de la acción social, lo hará por escrito ante la Unidad responsable de su operación, quien resolverá y dará respuesta al respecto.

Las personas destinatarias podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de éstos, lo que puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a la acción social y exija a la autoridad administrativa ser incorporado al mismo.
- b) Cuando el destinatario de un programa social exija a la autoridad que se cumpla de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer y atender las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

## 16. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

### 16.1. Evaluación.

13.1.1. De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de las acciones sociales será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a usuarias/os y facilitadores del programa, tales como encuestas, entrevistas, dentro de los eventos y actividades se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

### 16.2. Indicadores de Gestión y Resultado.

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

| Nivel de objetivo | Objetivo   | Indicador   | Fórmula de cálculo  | Unidad de medida | Frecuencia /Periodo de cálculo | Meta | Medios de Verificación   |
|-------------------|--|---|---|------------------|--------------------------------|------|--------------------------|
| Propósito         | Contribuir al acceso a un ingreso familiar de emergencia complementario a la población que se encuentra en vulnerabilidad en la Alcaldía Iztapalapa ante la contingencia sanitaria por el brote del COVID-19 | Porcentaje de familias que tuvo acceso a la ayuda económica que otorga el programa social respecto a las familias que conforman la población beneficiaria | $(\text{Número de familias que tuvieron la ayuda económica que otorga el programa social} / \text{Número de familias que conforman la población beneficiaria}) \times 100$                  | %                | Anualmente                     | 100% | Base de datos e informes |
| Componente        | Contribuir al fortalecimiento de la economía local a través de la activación del comercio de barrio en Iztapalapa  | Porcentaje de negocios locales incorporados al padrón de la acción social   | $(\text{Número de negocios locales incorporados al padrón de la acción social} / \text{Número de negocios locales proyectados para incorporarse al padrón de la acción social}) \times 100$ | %s               | Anualmente                     | 95%  | Base de datos e informes |

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

#### 14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar la acción social por medio escrito, electrónico o verbal, las cuales serán recibidas en la Unidad operativa de la acción.

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>Participantes</b>              | Población en general                               |
| <b>Etapa en la que participan</b> | Todo el proceso de implementación                  |
| <b>Forma de participación</b>     | Individual   |
| <b>Modalidad</b>                  | Participación comunitaria                          |
| <b>Alcance</b>                    | Información, sugerencias, propuestas y comentarios |

#### 15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Este programa forma parte de las estrategias implementadas por el Gobierno de México, el Gobierno de la Ciudad de México y la Alcaldía Iztapalapa para contrarrestar los efectos negativos, en materia económica, causados por el virus COVID-19.

#### 16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía, Dirección Territorial o colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Iztapalapa, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.6. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

#### 17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información derivada del Programa se mantendrá impresa para consulta directa en la Unidad responsable, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de esta información:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. También se podrá disponer ahí de la siguiente información actualizada:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances

- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 28 de enero de 2021.

(Firma)

**Lic. Clara Marina Brugada Molina**  
**Alcaldesa de Iztapalapa**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

|                          |             |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera.....        | \$ 2,174.00 |
| Media plana.....         | \$ 1,169.00 |
| Un cuarto de plana ..... | \$ 728.00   |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$26.50)